**FORMULARIO PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE**

**CUESTIONARIOS DE FACTORES ASOCIADOS**

**I. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CUESTIONARIOS DE FACTORES ASOCIADOS**

**Señores**

**Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad**

**Ministerio de Educación Pública**

Con base en lo dispuesto en la Resolución de las N°109-2022 de las 16 horas 15 minutos del día 25 de febrero del 2022 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda1, yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número de identificación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ conocedor de las penas con las cuales se castiga el delito de perjurio en Costa Rica, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que soy el representante legal de la persona estudiante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_número de identificación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, solicito formalmente me sean devueltos los cuestionarios de factores asociados aplicados por la persona estudiante menor de edad, realizados en el centro educativo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Dirección Regional de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el día 12 del mes de noviembre del año 2021.

Nota: si la persona estudiante es mayor de edad, será la persona estudiante quien realice personalmente la solicitud.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma de la persona que realiza N° de identificación Fecha

la solicitud

Recibido por (**persona directora**) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

.

**II. PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTREGA DE LOS CUESTIONARIOS DE**

**FACTORES ASOCIADOS**

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número de identificación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ director (a) del centro educativo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Dirección Regional de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con base en lo dispuesto en la circular DM-0010-03-2022, de fecha 09 de marzo del 2022, referente al cumplimiento de lo ordenado, en la Resolución de las N°109-2022 de las 16 horas 15 minutos del día 25 de febrero del 2022 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, hago entrega de un sobre sellado a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número de identificación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que contiene los cuestionarios de factores asociados aplicados por la persona estudiante menor de edad, realizados el día 12 del mes de noviembre del año 2021.

Nota: si la persona estudiante es mayor de edad, será la persona estudiante quien reciba personalmente el sobre.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma de la persona directora N° de identificación Fecha

Recibido por (**representante legal**) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(El sobre sellado puede ser retirado únicamente por la persona que realizó la solicitud en entrega)

……………………………………………………………………………………………………………………………………………….

**Responsabilidades de la persona encargada legal de la persona estudiante menor de edad o de la persona estudiante cuando corresponda:**

1. Solicitar ante la dirección del centro educativo una copia de este formulario o bien descargarlo de la página web de la DGEC, enlace <https://dgec.mep.go.cr/deac/documentos>
2. Llenar en forma completa el formulario.
3. Entregar el formulario y anexo a este una copia legible del documento de identidad de la persona encargada legal que solicita la devolución.

**El encargado legal de la persona estudiante y la persona directora del centro educativo asumen la responsabilidad por el incumplimiento de lo indicado en este formulario y las circulares DM-DVM-AC-DGEC-0242-2022 y DM-0010-03-2022.**

**NOTAS:**

1. Mediante la resolución N°109-2022, el Órgano Jurisdiccional acogió la tutela cautelar y mantuvo la decisión del Tribunal al dictar la resolución provisional de las 22 horas 50 minutos del 14 de noviembre del 2021, con las siguientes variantes: “Se ordena al Ministerio de Educación Pública, en la persona de su actual Ministro el señor Steven González Cortés o a quien en su lugar cuente con ese cargo que una vez adquiera firmeza la presente resolución, deberá comunicarle a las REGIONALES y ESCUELAS donde se realizaron los cuestionarios denominados como "factores asociados", su obligación de informales por medio de sus cuestas (sic) oficiales que tiene ese Ministerio; o por los medios que sean procedentes, a los padres y madres de familia o los representantes legales de los menores de edad que suministraron la información, que se manifiesten en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES si les resulta de interés el conservar o retirar los cuestionarios de factores asociados de las pruebas FARO realizada el pasado 12 de noviembre 2021; los cuales permanecerán por ese tiempo en custodia como se determinó provisionalmente; que de ser el caso, este Tribunal procederá a realizar la devolución respectiva del material custodiado, con el fin de que sea la administración demandada por medio de los CENTROS EDUCATIVOS, quienes hagan la entrega efectiva, asumiendo desde ya ese Ministerio la responsabilidad de garantizar su entrega y la no reproducción de la prueba, bajo la advertencia de que en caso de omisión o incumplimiento a esta determinación jurisdiccional, se configuraría el delito de desobediencia a la autoridad, con las consecuencias legales que esto constituye. Caso contrario, si dentro del plazo de treinta días naturales aquí concedidos, los padres, madres o representantes legales de las personas menores de edad que realizaron las pruebas no manifiestan su interés en el retiro de las mismas, no le quedará otra opción a este Tribunal que el permitirle al Ministerio de Educación Pública la destrucción de ese material en presencia de este Juzgador o de la Jueza o Juez del Área de Ejecución con con (sic) la que cuenta este Tribunal; a quien se le deberá comunicar con la debida antelación el lugar, la fecha y hora de esta diligencia, en el entendido que por orden de este Tribunal le queda expresamente PROHIBIDO que se conserve cualquier tipo de registro, sea físico o electrónico y/o digital en los sistemas informáticos de ese Ministerio o de terceros. De la entrega de ese material, a los padres, madres o encargados legales de las personas menores de edad interesados en su retiro, deberá el Centro Educativo llevar un registro, que necesariamente deberá hacer llegar a este expediente por medio del Ministerio de Educación Pública en su oportunidad y en garantía del cumplimiento de esta determinación. En cuanto a la Confidencialidad que se declaró en este caso a la hora de emitir la resolución de las veintidós horas con cincuenta minutos del catorce de noviembre del año dos mil veintiuno, la misma se levanta, en el entendido que es con el único fin de que aquellas personas que demuestren estar debidamente acreditadas (padres, madres o representantes legales de las personas menores de edad que realizaron las pruebas) y tengan derecho e interés en ello, puedan acceder a esa material, con el fin de garantizarles el acceso a la información, su derecho de defensa y se le garantice sin restricción su participación, en el caso de que lo consideren oportuno en la causa principal o de conocimiento. Al estar en presencia de un material que contiene datos sensibles, se considera oportuno el no brindar ningún tipo de información a personas que no sean padres o madres de familia o representantes de los menores de edad, que demuestren ese derecho e interés en ello; por lo que deberá comprender la representación de la FUNDACIÓN PRIVACIDAD Y DATOS PRIDAT, que su participación en este caso como tercero interesado con pretensiones propias, debe de ser rechazada, como en efecto se dispuso.
2. Una vez recibidos las solicitudes de entrega de formularios el día 19 de abril del 2022, vía correo electrónico en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, la autoridad judicial será la que establezca los plazos de entrega de los formularios de factores asociados.